

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ
500013110002-2020-00286-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda de Privación de la Patria Potestad promovida por la señora ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ contra el señor LISANDRO CABALLERO JIMENEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el núm. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado señor LISANDRO CABALLERO JIMENEZ al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ
500013110002-2020-00286-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO SANCHEZ CAYCEDO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38b3d9c6a56454297a8454b46b2d331a1a5362e62743b06c0f507376290610a2

Documento generado en 14/04/2021 04:48:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**